

ANUNCIO

CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. DIRECCION GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Número expediente: EP-115/20.

Denunciado: D. Ángel Jiménez Gabarri.

NIF *****204*.

Domicilio: C/ Berones, 10-1ª Dcha. 26200 Haro (La Rioja).

Motivo del expediente: Estacionar el vehículo marca Peugeot, modelo Boxer, matrícula S-4166-AP, en zona acantilada, fuera de zona habilitada a tal efecto, dentro del ámbito territorial del PORN de Estuario del Pas, Dunas de Liencres y Costa Quebrada, el día 28 de junio de 2020 a las 11:35 horas.

Los hechos descritos pueden constituir infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 87.d) de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, pudiendo ser sancionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la citada Ley, con multa de 500,00 € a 5.000,00 €.

Se propone una sanción de 500,00 €, y conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, el importe de la multa se reducirá un 30% (a pagar: 350,00 €) si el infractor muestra, en el plazo otorgado para efectuar alegaciones, su conformidad con la sanción contenida en la misma; quedando condicionada la efectividad de esta reducción al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción e implicando la terminación del procedimientos, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez realizado el pago voluntario de la multa se tendrá por concluido el procedimiento sancionador sin necesidad de dictar resolución expresa, empezando a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 156 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El pago de la multa podrá realizarse mediante Carta de Pago que le sería facilitada en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (C/ Albert Einstein, 2 de Santander, en el correo electrónico fernandez_jjo@cantabria.es).

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de **DIEZ DÍAS**, durante el cual el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos, o informaciones estime convenientes, y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse con independencia de su derecho a tener acceso al expediente.

De conformidad con el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de no efectuarse alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

Santander, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.

Antonio J. Lucio Calero

Firma 1: 10/06/2021 - Antonio Javier Lucio Calero
DIRECTOR GENERAL-D.G. BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

CSV: A0600AU9ZD5GyH9eYYDWO5JmVwyDjLYdAU3n8j

